



DECRETO N° **732**

TEMUCO, **21 FEB 2020**

VISTOS :

1.- Las de actas de visitas inspectivas N° 324 de fecha 21.11.2019 y N°523 de fecha 04.12.2019, de la unidad de Inspección, señalan que los locales comerciales se encuentran sin actividad económica.

2.- Las cartas N° 11167 de fecha 30.12.2019, y carta N° 14299 de fecha 12.02.2020, los contribuyentes comunican que debido al termino de contrato de arriendo de la propiedad no pudieron seguir ejerciendo actividad económica, motivo por lo que solicitan ampliación de plazo para buscar un nuevo local comercial para funcionar.

3.- La letra n) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes alcoholes.

4.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda; el Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las patentes de alcoholes se deben pagar a más tardar el día 31 de Enero de 2020, y las patentes limitadas que no se paguen dentro del plazo legal caducaran.

2.- Que, existen 02 patentes de alcoholes limitadas que se encuentran pendientes de renovación, debido a que se encuentran sin actividad económica, según visita de la unidad de Inspeccion del Departamento de Rentas y Patentes, debido termino de contrato de arriendo manifestado por los contribuyentes.

DECRETO :



1.- Establézcase que los contribuyentes individualizados, no podrán realizar la actividad económica, hasta cumplir con los requisitos establecidos en Ley 19.925 y Ordenanza de Alcoholes.

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-175	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	JORGE AUGUSTO DÍAZ CESPEDES	8.377.833-4	AVDA SAN MARTIN N° 0890
2	4-584	EXPENDIO DE CERVEZAS O SIDRAS	CESAR EDUARDO OJEDA AROCA	12.709.471-3	GUACOLDA N° 0910


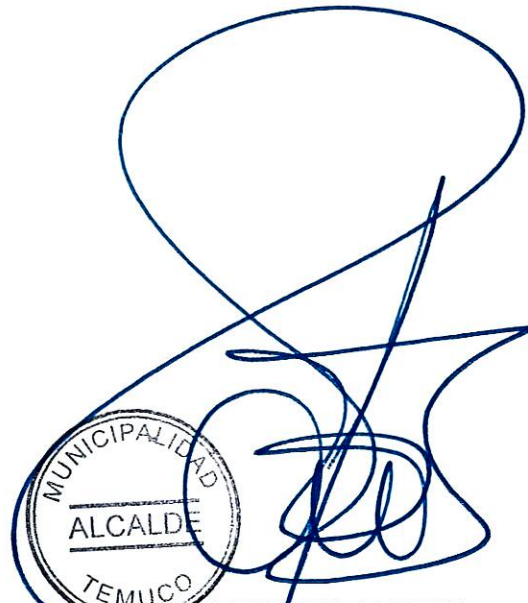
1989762

2.- Los contribuyentes individualizados, tendrán plazo hasta el 31.06.2020 para poner en funcionamiento las patentes individualizadas, no obstante, no podrán funcionar hasta la renovación por parte del Concejo Municipal, y su pago posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JÍMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Municipalidad Temuco
D. A. Asesoría Jurídica

RSR/HRA/VV

c.c. Dpto. Rentas y Patentes
c.c. Contribuyentes
c.c. archivo